

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 1875.
-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
-DEMANDANTE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. - AECSA.
-DEMANDADO: JOSE DAMIR ESTRADA ROA
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2020-00426-00.

CUATRO (04) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE (2020)

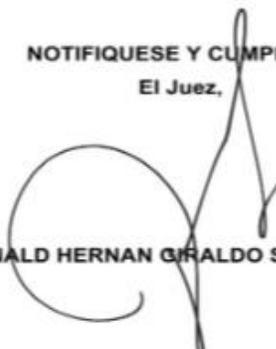
Una vez revisado el escrito de medidas cautelares que antecede y de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: *DECRETAR* el embargo y retención del 30% del salario o demás emolumentos susceptibles de esta medida que devengue el demandado JOSE DAMIR ESTRADA ROA identificado con C. de C 16.774.548, como empleado o prestador de servicios de SUPPLA LOGISTICA S.A. ***LIMÍTESE*** el embargo hasta la suma de \$29'000.000 M/cte.

SEGUNDO: *DECRETAR* el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados o se lleguen a depositar en las cuentas corrientes y de ahorro de propiedad del demandado JOSE DAMIR ESTRADA ROA identificado con C. de C 16.774.548 en los diferentes bancos y entidades financieras que se relacionan en el escrito de medidas cautelares que antecede, siempre que no se afecte el monto mínimo de inembargabilidad especialmente en las cuentas de ahorro así como los demás productos financieros que posea el demandado según lo establecido por la Ley para estos casos. ***LIMÍTESE*** el embargo a la suma de \$22.500.000 M/cte.

TERCERO: *LÍBRENSE* los oficios correspondientes con las prevenciones y anotaciones pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA